



Diez maravedis.

14

SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENT  
TOS Y SETENTA Y OCHO.

Alcaldes, en el interin que se hace nueva inter  
calacion para el alcaide de dicha villa y atento  
la elecion y nombram<sup>to</sup> de los d<sup>hos</sup> residores, alcal  
des de la d<sup>ha</sup> villa mandado y de mas oficiales, es in  
dependente de las d<sup>has</sup> intercalaciones, y del  
facas los d<sup>hos</sup> alcaldes ordinarios para lo q<sup>e</sup>  
es preciso aya algunos mas dilaciones por las  
causas que se continen en el auto antecedente  
de de quatro de Añes = Mandaron de sus nob<sup>res</sup>  
figue a los residores que de presente son y a los  
demas oficiales que deben asistir a el ayuntamiento  
y se junten en el lugar es otro y costumbre  
para el dia de la fecha deste presente mes a las  
ocho de la tarde pena de veinte mil marave  
dis aplicados a la camara de su mag<sup>d</sup> y gastos  
de justicia de por mitad segun quarta parte  
para los montados del R<sup>to</sup> Consejo de los orde  
nes en que sus mercedes desde luego se han  
por condenados a cada uno lo contrario ha vien  
do y por este su auto asi lo proveyeron y mandaron  
con acuerdo de Añes

Yo  
D<sup>ni</sup> de los R<sup>tos</sup>  
Yo  
Yo